

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **10045**

26 de mayo de 2025  
**DFOE-LOC-0889**

Señora  
Guissella Zúñiga Hernández  
Secretaria del Concejo Municipal  
[guissellazh@muni-carta.go.cr](mailto:guissellazh@muni-carta.go.cr)

Señor  
Mario Redondo Poveda  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@muni-carta.go.cr](mailto:alcaldia@muni-carta.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**

Estimados señores:

**Asunto:** Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Cartago

La Contraloría General recibió el oficio n.º AM-OF-392-2025 del 03 de abril de 2025, mediante el cual se remite los presupuestos de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Cartago, para el cumplimiento de diversos fines según se detalla en el apartado de resultados de este oficio.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución n.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 071-2025 celebrada el 27 de marzo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-0889

3

26 de mayo de 2025

## 2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios presentados a aprobación:

### 1. Se aprueba :

- a) Beneficio otorgado a la “Asociación de Formación Musical de la Municipalidad de Cartago”, para el *“Pago de Servicios Profesionales área de docencia, mantenimiento de instrumentos y equipos, compra de instrumentos musicales, equipo didáctico, equipo tecnológico”*, por la suma de ₡30,00 millones exactos.
- b) Beneficio otorgado a la “Asociación para la Atención de Pacientes de Enfermedades Terminales Caminemos Juntos”, para la *“Compra de equipo médico. Computadoras, tablets, insumos médicos, medicamentos Pago Servicios Profesionales, suplementos alimenticios y pañales”*, por la suma de ₡20,00 millones exactos.

## 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba los presupuestos de los beneficios otorgados a los sujetos privados por la suma de ₡50,00 millones, los cuales fueron incorporados en el presupuesto extraordinario n.º 1-2025.

Atentamente,

Mag. Sujey Montoya Espinoza  
**Asistente Técnica**

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños  
**Fiscalizador**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/DSB/emg

Ce: Sra. Daniela Araya Molina, Encargada de Presupuesto, Municipalidad de Cartago,

[danielaam@muni-carta.go.cr](mailto:danielaam@muni-carta.go.cr)

Expediente CGR-APRE-2025003085

Ni: 7953, 10763 (2025)

G: 2025001906-1